

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
26 DE AGOSTO DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 15:10, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión, concejales: Carla Cevallos, Anabel Hermosa y Karen Sánchez quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Leonardo Rojas, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad; Abg. Paola Matute y Sr. Max Campos, funcionarios de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad; Crnl. Eber Arroyo, Comandante del Cuerpo de Bomberos del DMQ; Abg. Alexander Osorio y Dra. Lourdes Garcés, funcionarios del Cuerpo de Bomberos del DMQ; Lic. Christian Rivera, Director Metropolitano del Centro de Operaciones de Emergencia; Dra. Norma Reyes, funcionaria del despacho de la concejala Karen Sánchez; Abg. Jaime Morán Paredes y Dr. Luis Santiana, funcionarios del despacho de la concejala Carla Cevallos; Sra. María Isabel López y Dr. Hernán Altamirano, funcionarios del despacho del concejal Eddy Sánchez; Dr. Ivan Martínez, funcionario del despacho del concejal Mario Guayasamín; y, Abg. Cristina Arteaga, funcionaria del despacho de la concejala Anabel Hermosa.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y se da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA:

1. Presentación del Proyecto de Ordenanza del Cuerpo de Bomberos de Quito; y,

Dr. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Saluda a los presentes e indica que conforme lo solicitado por la Comisión, se mantuvo una mesa de trabajo, donde se trató Proyecto de reforma de las ordenanzas 039 y 114; se consideró los criterios presentados tanto por el Procurador General del Estado, como por el Procurador Metropolitano, los mismos que hacen observaciones que tienen el carácter de vinculante. Inicia la presentación, la cual que se adjunta a la presente acta como anexo No. 1.

- Exposición de motivos
- Considerando:
- Capítulo I
- Artículo 1.- Constitución.-

Concejala Anabel Hermosa: Indica que se debe hacer referencia expresa de las ordenanzas que se van a sustituir, es decir la 39 y la 114.

Dr. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Indica que se irán incorporando las observaciones, y continúa con la presentación.

Siendo las 15h15 ingresa a la sala de sesiones el concejal Eddy Sánchez

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que en el Art. 1, párrafo 2 se hace referencia a la Estructura Orgánica del Municipio, pero si llega una nueva administración y desarrolla otro tipo de Estructura Orgánica se requiere reformar nuevamente la normativa, por lo que solicita se indique, que es a la entidad responsable de la Seguridad a quien deberá alinearse el Cuerpo de Bomberos.



Dr. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Propone que se puede incorporar luego de "La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad" la frase: "o quien ejerza tales competencias".

Concejala Karen Sánchez: Manifiesta que está de acuerdo con la propuesta presentada por el Dr. Santiana.

Dr. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Incluye la frase "o quien ejerza tales competencias" y continúa la presentación.

- Artículo 2.- Denominación.-
- Artículo 3.- Objetivo.-
- Artículo 4.- Atribuciones.-

Siendo las 15h20 ingresa a la sala de sesiones el concejal Mario Guayasamín

- Artículo 5.- Profesionalización.-
- Artículo 6.- Patrimonio.-
- Artículo 7.- Recursos financieros.-
- Capítulo II
- Título I
 - Artículo 8
 - Artículo 9.- Procesos Institucionales.-
 - Artículo 10.- Procesos Gubernamentales.-
 - Artículo 11.- Procesos Sustantivos.-
 - Artículo 12.- Procesos Adjetivos.-
 - Artículo 13.- Procesos Desconcentrados.-
 - Artículo 14.- Régimen de zonificación.-
- Título II
 - Artículo 15.- El Directorio.-

Sugiere que en lugar del término máxima autoridad se utilice por ejemplo "ente encargado del direccionamiento estratégico", a fin de evitar las implicaciones propias de la autoridad máxima en el ámbito de la contratación y servicio público.

Concejal Eddy Sánchez: Propone que se establezca la expresión "el Directorio es el máximo órgano de gobierno del CBDMQ".

Dr. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Ingresa al texto la expresión propuesta por el concejal Eddy Sánchez y continua la presentación.

- Artículo 16.- (conformado)

Concejala Anabel Hermosa: Indica que el Comandante General del Cuerpo de Bomberos debería ser el secretario del directorio.

Concejal Eddy Sánchez: Propone se incluya al Secretario de Planificación y se elimine al segundo jefe del Cuerpo de Bomberos con voz informativa.

Concejal Mario Guayasamín: Indica que los Concejales que conforman los directorios, conforme con la ordenanza 003, son designados por el pleno de Concejo Metropolitano; y el COOTAD establece que las comisiones son órganos asesores, no nominadores.

Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad: Indica que de acuerdo a información entregada por el área jurídica del Cuerpo de Bomberos, existe una observación de la Procuraduría y de la Contraloría, con relación a la aprobación de los presupuestos, que es lo que motivo la reforma de la ordenanza, por lo que consulta si el Directorio va a aprobar los presupuestos, ya que en la Ley Contra Incendios es atribución del Consejo de Administración y Disciplina, y solicita que la ordenanza sea coherente con el Art. 10 de la ley.

Concejal Eddy Sánchez: Indica que en el Art. 10 de la Ley Contra Incendios, numeral 3, dentro de las atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina dice: "Elaborar los proyectos de presupuesto y darles el trámite leal respectivo". Manifiesta que en el artículo no menciona aprobar.

Siendo las 16h00 sale de la sala de sesiones la concejala Anabel Hermosa

Crnl. Eber Arroyo, Comandante del Cuerpo de Bomberos del DMQ: Manifiesta que el Art. 2, relacionado con las atribuciones del Ministro de Bienestar Social, en este caso el señor Alcalde de Quito, en el numeral 3 dice "aprobar los presupuesto de los Cuerpos de Bomberos que remitan los jefes de zona".

Concejal Eddy Sánchez: Indica que el Alcalde preside el directorio o su delegado.

Dra. Lourdes Garcés, funcionaria del Cuerpo de Bomberos del DMQ: Informa que hay una recomendación de la Contraloría General del Estado, que se hizo conocer al Ex Alcalde Barrera, quien creó el Consejo de Administración y Disciplina, pero no se consideró lo que dice la Constitución, y en virtud de las diversas recomendaciones se planteó la reforma a las ordenanzas 39 y 140.

Concejala Karen Sánchez: Indica que a la Comisión no ha llegado el informe de la Contraloría General del Estado, los únicos informes presentados son los del Procurador Metropolitano de esta Administración, que es con lo que se trabajó para la propuesta de reforma a la ordenanza que está siendo presentada, la cual es un consenso de los asesores jurídicos de los Concejales miembros de la Comisión, por tanto al no conocer dicho informe no lo puede validar.

Concejala Carla Cevallos: Indica que el Procurador Metropolitano es quien debe remite un informe sobre la factibilidad de la reforma presentada, por lo que es necesario tener el pronunciamiento del Procurador para tomar una decisión.

Dra. Norma Reyes, funcionaria del despacho de la concejala Karen Sánchez: Indica que en las cuatro mesas de trabajo que han mantenido los asesores jurídicos, se ha analizado la ley y los criterios vinculantes del Procurador General del Estado y del Procurador Metropolitano, por lo que en los artículos siguientes es encuentra detallado lo que al momento es tema de duda.

Siendo las 16:15 sale de la sala de sesiones la concejala Carla Cevallos

Concejala Karen Sánchez: Solicita que se continúe con la presentación.

Dr. Luis Santiana, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Hace un recuento de los artículos 15 y 16 con los cambios solicitados y continua la presentación.

Concejal Eddy Sánchez: Indica que un Directorio debe dar seguimiento a la ejecución presupuestaria, planes, proyectos y operatividad cada mes, por lo que solicita las reuniones del Directorio sean mensuales.

Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad: Indica que se está tratando al Cuerpo de Bomberos como una Empresa Pública.

Concejal Eddy Sánchez: Manifiesta que la Ley de Empresas Públicas en el Art. 4, establece el concepto de adscripción, y que rige para todas las entidades adscritas como es el Cuerpo de Bomberos, por lo que no va a haber un equívoco en este caso.

Siendo las 16:30 ingresa a la sala de sesiones la concejala Anabel Hermosa

Dra. Lourdes Garcés, funcionaria del Cuerpo de Bomberos del DMQ: Indica que está de acuerdo con el concejal Sánchez, con relación a que las empresas adscritas al Municipio y deben regirse sobre la Ley de Empresas Públicas, pero que el caso del Cuerpo de Bomberos es diferente, ya que tienen una ley específica, y solicita que considere el criterio del Procurador, el cual indica que el Cuerpo de Bomberos no guarda relación de subordinación con respecto a los órganos municipales.

Concejala Karen Sánchez: Solicita que por secretaría se de lectura al criterio del Procurador Metropolitano, Dr. Rómulo García.

Secretaría procede a dar lectura al oficio No. 0000335 de 26 de junio de 2014, suscrito por el Procurador Metropolitano, el mismo que se adjunta a la presente acta como anexo No. 2.

Abg. Jaime Morán, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos: Manifiesta que el Cuerpo de Bomberos no se asemeja a una Empresa Pública, por estructura y por otras consideraciones, en el criterio del Procurador Metropolitano no se considera la Ley de Empresas Públicas, sin embargo se pueden adaptar en función de la autonomía que tiene el Municipio para incluir en esta Ordenanza la figura de Directorio, sin embargo la ley le asigna el Ministro de Bienestar Social, en este caso al señor Alcalde, la facultad de aprobar el presupuesto, la cual es una atribución de él y no del directorio, por lo tanto se considero en el Art. 18, literal c, en virtud de los criterios existentes.

Concejala Karen Sánchez: Propone que el proyecto de ordenanza se analice en una nueva mesa de trabajo, con todos los Concejales miembros de la Comisión.

Secretaría procede con la votación:

Concejala Anabel Hermosa: A favor

Concejal Mario Guayasamín: A favor

Concejal Eddy Sánchez: A favor

Concejala Karen Sánchez: A favor

Con cuatro votos a favor, la Comisión acoge la propuesta presentada por la concejala Karen Sánchez y **resuelve:** realizar una mesa de trabajo, para el viernes 29 de agosto de 2014 a las 10:00.

2. Conocimiento del Informe relacionado con las acciones tomadas luego de los sismos suscitados en semanas anteriores, a cargo del Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad; y, Crnl. Eber Arroyo, Comandante del Cuerpo de Bomberos de Quito.

Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y gobernabilidad: Inicia la presentación, la misma que se adjunta a la presenta como anexo No. 3, y contiene lo siguiente:

- Centro de Operación de Emergencia
 - Área de Operaciones
 - Sala de Situación Metropolitana

- Área Técnica

- Informe de situación del sismo en el DMQ
- Daños y afectaciones por el sismo del 12 de agosto de 2014
- Operaciones de búsqueda y rescate de personas
- Actividades y responsabilidades del COE
- Reuniones del Comité Operativo de Emergencia
- Actividades y apoyo del COE
- Inversión humanitaria
- Albergue temporal 60 y piquito San Antonio de Pichincha
- Albergue Temporal Casa Comunal Pomasqui
- Instituciones que atendieron la emergencia
- Deslizamiento en Guayllabamba
- Evento copa Sudamericana de Fútbol
- Concierto Ricardo Arjona
- Conclusiones

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que el convenio firmado con la Viceministra sobre el plan de relocalización de Carretas, del cual las 44 casa fueren entregadas a 44 beneficiarios y no estaban contempladas casas extras, por lo que consulta de donde se están entregando estas casas a las personas que están en albergues a causa del sismo del 12 de agosto de 2014.

Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad: Informa que en el sector de Carretas, el Municipio de Quito entrego el 70% del valor de las viviendas, y el 30% restante le correspondía cancelar a las familias, en este caso hubieron familias que no pudieron cumplir con este requisito y se retiraron del plan; son estas casas las que se están entregando a los hogares que sí cumplen con este requisito.

Hace un agradecimiento público por la coordinación y predisposición del Gobierno Nacional en colocar todos los esfuerzos para colaborar con las entidades Municipales.

Concejala Karen Sánchez: Indica que es fundamental que el Cuerpo de Bombero realice una inspección y un simulacro en el Municipio, a fin de capacitar a los funcionarios municipales y equipar al edificio con lo necesario para un caso de emergencia.

Concejal Eddy Sánchez: Mociona que se solicite a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad que en un plazo de tres semanas, presente a la Comisión, la planificación y ejecución de los simulacros zonales y distritales que se realizarán durante el año.

Indica que en relación a los medios aéreos debe ser una preocupación de la Comisión, en virtud de que es una necesidad contar con estos medios en el Distrito Metropolitano.

Concejal Mario Guayasamín: Indica que como Comisión, se debe pronunciar sobre la compra del helicóptero para el Cuerpo de Bomberos, a fin que sea incluido en el presupuesto 2015.

Concejala Karen Sánchez: Solicita se someta a votación la moción presentada por el concejal Eddy Sánchez.

Secretaría procede con la votación:

Concejala Anabel Hermosa: A favor

Concejal Mario Guayasamín: A favor

Concejal Eddy Sánchez: A favor

Concejala Karen Sánchez: A favor

Con cuatro votos a favor, la Comisión acoge la propuesta presentada por la concejala Karen Sánchez y **resuelve:** solicitar a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, que en un plazo de tres semanas presente a la Comisión, la planificación y ejecución de los simulacros zonales y distritales que se realizarán durante el año.

Concejala Karen Sánchez: Mociona solicitar a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad remita a la Comisión, el plan de contingencia anti sismos en los planteles educativos, así como también un cronograma para realizar inspecciones en los mismos.

Secretaría procede con la votación:

Concejala Anabel Hermosa: A favor

Concejal Mario Guayasamín: A favor

Concejal Eddy Sánchez: A favor

Concejala Karen Sánchez: A favor

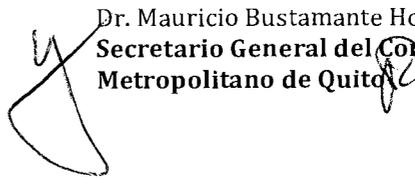
Con cuatro votos a favor, la Comisión acoge la propuesta presentada por la concejala Karen Sánchez y **resuelve:** solicitar a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, remita para conocimiento de la Comisión, el plan de contingencia anti sismos en los planteles educativos, así como también un cronograma para realizar inspecciones en los mismos.

Siendo las 17:25, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la Comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sra. Karen Sánchez
**Presidenta de la Comisión de Seguridad,
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos**

VLJ 1/10/2014

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**



ANEXO

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Supremo No. 76, de 30 de noviembre de 1936, se institucionalizó el Cuerpo de Bomberos de Quito; siendo la Ley de Defensa contra Incendios, de 19 de abril de 1979, la que determinó en su artículo 1 que el servicio de defensa contra incendios estaría a cargo del Ministerio de Bienestar Social. Sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo No. 1560, del 10 de diciembre de 1999, se transfirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Cuerpo de Bomberos de Quito y las atribuciones que en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa contra Incendios, ejerció, hasta ese entonces, el Ministerio de Bienestar Social.

Por lo que el Municipio Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 39, de 2 de octubre de 2000, expidió el régimen de "Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito", normativa que fue reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 114 del 18 de marzo del 2004.

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 264, numeral 13, que es competencia exclusiva de los gobiernos descentralizados autónomos municipales: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"; competencias que en virtud del artículo 266 de la Constitución, son aplicables también a los gobiernos de los distritos metropolitanos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 literal m) reitera la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, señalando que estos deberán, "gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

El mismo cuerpo legal, en el tercer inciso del artículo 140, establece: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Bajo estos antecedentes, es relevante resaltar que la "ley que regula la materia" a la que está sujeto el ejercicio de la competencia sobre la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, continúa siendo, en todo lo que no se contradiga con normas de rango superior o posteriores, la Ley de Defensa contra Incendios, por lo que es necesario que las Ordenanzas emitidas por el Concejo Metropolitano y que establecen la Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito, estén acorde a esta normativa.

Además, mediante oficio No. 0000335 de 26 de junio de 2014, el Procurador Metropolitano ha señalado que "Una vez contrastadas las Ordenanzas No. 39 y 114 con las normas jerárquicamente superiores a las mismas, se ha podido evidenciar que contienen disposiciones que no armonizan con la Ley de Defensa Contra Incendios, su

Reglamento General y el Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, lo cual provocaría una antinomia". Es decir, que existe contraposición entre la norma legal y la norma metropolitana lo cual atenta a la jerarquía normativa que debe prevalecer según el artículo 425 de la Constitución de la República.

Por lo que, en relación a lo antes mencionado, es necesario que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, además de las herramientas técnicas, tenga también un adecuado marco institucional, ajustado al ordenamiento jurídico vigente, que permita su adecuada interrelación con el Gobierno Central y el Gobierno del Distrito Metropolitano, dentro de los procesos y políticas públicas de seguridad ciudadana; marco jurídico que se logrará a través de una nueva Ordenanza Metropolitana que esté acorde a los lineamientos establecidos en la normativa actual y vigente.

Finalmente, cabe indicar que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito mantiene procesos constantes de mejoramiento de la calidad de su gestión, marcados por la especialización de su personal y la distribución adecuada de roles, debiendo ajustar los mecanismos de su organización, lo que hace necesaria la adecuación de sus órganos dentro de la filosofía institucional, adecuando el marco regulatorio interno a la legislación vigente.

ORDENANZA METROPOLITANA No. XXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. XX de XX de XX de 2014, expedido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos....

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República (en adelante la Constitución) determina que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva, sin perjuicio de otras que determine la ley: "... 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*".
- Que, de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales.
- Que, el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) determina la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en materia de gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- Que, el cuarto inciso del artículo 140 del COOTAD establece: "*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos*".
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca entre otros, su propia normativa. El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera.
- Que, la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial No. 815, de 19 de abril de 1979 y sus reformas, constituye la ley especial de la materia, que

se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga con el ordenamiento jurídico expedido con posterioridad.

Que, mediante Ordenanza No. 039 se determinó la organización, funciones y atribuciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, como ente adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, de conformidad a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 114 se introdujeron reformas al régimen establecido por la Ordenanza Metropolitana No. 039.

Que, el Procurador General del Estado, mediante criterio vinculante, publicado en el Registro Oficial No. 658 del 10 de marzo del 2012, indica que los cuerpos de bomberos del país se rigen por la Ley de Defensa contra Incendios, y que las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 39 y 114 estarían vigentes en cuanto no se opongan a la Constitución, al COOTAD y a Ley de Defensa Contra Incendios.

Que, el Procurador General del Estado en criterio publicado en el Registro Oficial No. 838 de 26 de noviembre del 2012, ante consulta del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se pronunció de forma vinculante indicando que el personal que labora en los Cuerpos de Bomberos está sujeto a diferentes regímenes jurídicos, entre otros la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento.

Que, el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000335 de 26 de junio de 2014, ha señalado que *"Una vez contrastadas las Ordenanzas No. 39 y 114 con las normas jerárquicamente superiores a las mismas, se ha podido evidenciar que contienen disposiciones que no armonizan con la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General y el Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, lo cual provocaría una antinomia"*; es decir, que existiría contraposición entra la norma legal y la norma metropolitana.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, literal a), y 87 literal a), del COOTAD; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA
No. 039 DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO Y SU
REFORMA (om 114)**

Capítulo I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, ATRIBUCIONES, PROFESIONALIZACIÓN, PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito se constituye como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, o quien ejerza tales competencias, deberá coordinar y supervisar, desde la perspectiva programática, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias. El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito deberá alinearse a los programas y proyectos que se aprueben desde dicha Secretaría, de conformidad a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Eliminado:

Artículo 2.- Denominación.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de "Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito" y sus siglas serán "CBDMQ".

Artículo 3.- Objetivo.- El CBDMQ es la institución técnica competente en la prevención y atención de emergencias en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante DMQ), que utiliza protocolos de operación normalizados con equipamiento de última tecnología, personal altamente calificado y empoderado para tranquilidad y satisfacción de la comunidad.

El CBDMQ podrá colaborar con otros cuerpos de bomberos nacionales o internacionales.

Artículo 4.- Atribuciones.- Son atribuciones del CBDMQ, sin perjuicio de las previstas en la normativa vigente, las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las acciones oportunas en la prevención y protección contra incendios en el DMQ;
2. Planificar, organizar, dirigir y coordinar la respuesta a emergencias generadas por incendios, inundaciones, accidentes vehiculares, rescate y salvamento, manejo de materiales peligrosos y derrumbes o deslizamientos en el DMQ.

3. Planificar, organizar e implementar acciones de ingeniería de fuego para salvar vidas y minimizar pérdidas materiales.
4. Coordinar las acciones y procedimientos para brindar atención pre-hospitalaria en el DMQ, en articulación con otras instituciones que tengan competencias concurrentes.
5. Articularse con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para la atención de las situaciones de emergencia en el DMQ reportadas por la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias; y, activar los protocolos correspondientes.
6. Planificar, organizar, dirigir y coordinar los procesos de formación y especialización bomberil, así como, la capacitación a la ciudadanía en prevención y respuesta contra incendios.

Eliminado:

Artículo 5.- Profesionalización.- El CBDMQ es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por procesos de selección, formación y capacitación permanentes en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 6.- Patrimonio.- El patrimonio del CBDMQ está constituido por los bienes y activos de los que ha sido titular hasta la fecha y aquellos que adquiera en el futuro a cualquier título, para satisfacer las necesidades de los servicios que brinda.

La administración del patrimonio y recursos del CBDMQ, se hará de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7.- Recursos financieros.- Son recursos financieros del CBDMQ:

- a) Aquellos de naturaleza tributaria y no tributaria que se le hubiera otorgado, o se le otorgare, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Las tasas de servicios establecidas por el Concejo Metropolitano, por concepto de servicios regulares y especiales que preste el CBDMQ a la comunidad.
- c) Aquellos que le fueren asignados en virtud de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Los que provengan de asignaciones que se consideren en los presupuestos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- e) Los que provengan de donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo con la ley;
- f) Aquellos provenientes de la prestación de servicios de capacitación, en los que se otorgue certificaciones a las empresas y público en general, debidamente regulados por la autoridad competente, en un tarifario.
- g) Cualquier otro ingreso obtenido conforme a la ley.

Capítulo II

ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

Título I

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 8.- La estructura del CBDMQ estará acorde con los objetivos y procesos que se determinan en la presente ordenanza y en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9.- Procesos institucionales.- La gestión del CBDMQ se realizará mediante procesos. Los procesos que generan los productos y servicios del CBDMQ, de conformidad con el grado de cumplimiento de sus actividades, tiene los siguientes procesos:

Comentario [NRRS1]: Es referente al tema operativo

1. Procesos Gobernantes;
2. Procesos Sustantivos;
3. Procesos Adjetivos Asesores;
4. Procesos Adjetivos de Apoyo; y,
5. Procesos desconcentrados;

Artículo 10.- Procesos Gobernantes.- Los procesos gobernantes son los responsables de orientar y dirigir la gestión institucional y están conformados por el Directorio, Consejo de Administración y Disciplina; y, por la Comandancia General del CBDMQ.

Artículo 11.- Procesos Sustantivos.- Son los procesos esenciales de la institución que generan, administran y controlan actividades y productos destinados a usuarios

externos, de tal manera que permitan cumplir efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la institución.

Artículo 12.- Procesos Adjetivos.- Están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes y sustantivos, y para sí mismos, viabilizando la gestión del CBDMQ. Estos procesos a su vez se subdividen en: apoyo y asesoría.

Artículo 13.- Procesos Desconcentrados.- Son procesos que colaboran en la ejecución de los servicios que presta el CBDMQ a la comunidad, en forma localizada y especializada.

Artículo 14.- Régimen de zonificación.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento, debidamente alineado al Plan de Desarrollo del DMQ.

Título II DEL DIRECTORIO

Artículo 15.- El Directorio.- El Directorio es el máximo órgano de gobierno del CBDMQ, y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices.

Eliminado: la máxima autoridad

Artículo 16- El Directorio del CBDMQ, está conformado por:

Eliminado: Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

a) El Alcalde Metropolitano o su delegado (quien deberá ser un concejal metropolitano), quien lo presidirá;

b) Dos Concejales, designados por el Concejo Metropolitano.

Eliminado: miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

c) El Secretario de Seguridad y Gobernabilidad, o su delegado;

Eliminado: la misma Comisión

d) El Secretario de Planificación.

Eliminado: <#>El Comandante General del Cuerpo de Bomberos; y, 1

El Comandante General del Cuerpo de Bomberos, quien será el Secretario del Directorio

Eliminado: El Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos, con voz informativa, sin derecho al voto.

Eliminado: 1

El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su Presidente o previa petición de por lo menos tres de los cinco miembros con derecho a voto. Para sesionar, el directorio necesita la presencia

Con formato: Normal, Sin viñetas ni numeración

Eliminado: El Directorio elegirá a un Secretario de dentro o fuera del CBDMQ, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto

Eliminado: año

mínima de dos de sus miembros y el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del CBDMQ o de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por disposición del Presidente, con al menos 8 días de anticipación, acompañará el respectivo orden del día y más documentos que sean necesarios.

Con formato: Fuente: (Predeterminado) +Cuerpo, Subrayado, Español (Ecuador)

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con al menos tres días de anticipación.

Artículo 17.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Determinar las políticas y directrices que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del CBDMQ;
- b) Solicitar informes al Consejo de Administración y Disciplina y a la Comandancia General del CBDMQ, encaminados a verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas;
- c) Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente ordenanza y resoluciones vigentes;

Título III

DEL ALCALDE

Artículo 18.- Le corresponde al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Nombrar al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de entre la terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina;

En caso de producirse la vacante definitiva del Comandante General, le subrogará en el cargo el Segundo Comandante, quien permanecerá en funciones hasta que sea designado el titular.

Esta atribución será indelegable.

Comentario [NRRS2]: el nombramiento del Comandante debe seguir los parámetros dados por la ley, arts. 18

- b) Remover al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

- c) Aprobar el presupuesto del CBDMQ, así como sus correspondientes reformas, pudiendo desconcentrar esta atribución mediante delegación al Secretario de Seguridad y Gobernabilidad.
- d) Conceder las comisiones de servicio, licencias, permisos y vacaciones al Comandante General del CBDMQ, pudiendo desconcentrar esta atribución mediante delegación al Secretario de Seguridad y Gobernabilidad.
- e) Las demás previstas en la normativa aplicable.

Comentario [NRRS3]: esta aprobación está determinada por la ley en el Art. 2, numeral 3

Título IV

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Artículo 19.- El Consejo de Administración y Disciplina.- El Consejo de Administración y Disciplina del CBDMQ, es un ente que ejecuta y vigila las políticas y directrices emanadas por el Directorio y la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Su gestión se ceñirá a las disposiciones de la normativa vigente.

Artículo 20.- Conformación: El CBDMQ contará con un Consejo de Administración y Disciplina que se conformará de la siguiente manera:

- a. El Comandante General, quien lo presidirá y tendrá el voto dirimente en caso de empate;
- b. El delegado de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
- c. Un delegado de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- d. El Segundo Comandante; y,
- e. El oficial más antiguo del CBDMQ;

Actuará como Secretario, quien ejerza el cargo de Director Jurídico del CBDMQ, quien tendrá voz informativa, sin derecho a voto.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina los requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del CBDMQ y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 21.- Atribuciones.- Son atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Velar por la correcta aplicación de la presente ordenanza y demás normativa vigente.
- b) Vigilar y supervisar la gestión administrativa y económica de la institución
- c) Remitir al Alcalde del Distrito Metropolitano una terna conformada por oficiales superiores, en orden jerárquico, para la designación del Comandante General/Primer Jefe del CBDMQ.
- d) Ascender al Comandante General al grado inmediato superior.
- e) Proponer proyectos de ordenanzas sobre sus competencias y responsabilidades, en los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a la Comisión del ámbito
- f) Conocer el Presupuesto Anual, Plan Plurianual de Inversiones; y, el Plan Anual Operativo del CBDMQ, para aprobación del Alcalde.
- g) Solicitar informes sobre asuntos operativos y administrativos de trascendencia institucional;
- h) Aprobar el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Reglamento de Personal y de Disciplina; y, demás reglamentos que se requieran.
- i) Resolver los casos disciplinarios que se pongan a su consideración.
- j) Las demás previstas en la normativa aplicable.

Comentario [NRRS4]: Se disipa un vacío legal; Art. 37 del Reglamento Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos

Comentario [NRRS5]: Art. 2 numeral 3, Ley contra Incendios

Comentario [NRRS6]: Esta facultad se agrega en observancia de lo dispuesto por la ley contra incendios, art. 10 numeral 5.

Artículo 22.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada dos meses; y, extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina o por petición de al menos dos de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo de Administración se aprobarán por mayoría de votos.

El Presidente del Consejo de Administración y Disciplina tendrá voto dirimente.

Título V

COMANDANCIA GENERAL DEL CBDMQ

Artículo 23.- El Comandante General del CBDMQ será el representante legal y el ejecutivo responsable de la buena marcha de la Institución. En ausencia del Comandante General, el Segundo Comandante lo remplazará.

Artículo 24.- Al Comandante General del CBDMQ le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente, políticas y resoluciones del Concejo Metropolitano, del Directorio, del Alcalde Metropolitano de Quito y del Consejo de Administración y Disciplina;
- b) Representar legal y judicialmente a la entidad.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- d) Ejecutar mando, dictar órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, políticas y directrices emanadas por el Directorio y el Alcalde.
- e) Coordinar acciones con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
- f) Supervisar la ejecución de los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del CBDMQ;
- g) Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente;
- h) Autorizar las adquisiciones en base a las disposiciones de la Ley Orgánica del Contratación Pública, y Ordenanza Sustitutiva del Capítulo VI del Título II, del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normas legales vigentes;
- i) Dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la prestación de los servicios a cargo del CBDMQ.
- j) Dirigir y presentar al Consejo de Administración y Disciplina el Presupuesto Anual, Plan Plurianual de Inversiones; y, el Plan Anual Operativo del CBDMQ.
- k) Elaborar manuales e instructivos que se requieran para el funcionamiento de la Institución, para aprobación del Consejo de Administración y Disciplina.
- l) Nombrar a los servidores de carrera de la Institución, así como a los servidores de libre nombramiento y remoción de la Institución, de conformidad con la normativa vigente.
- m) Ejercer el régimen disciplinario, de conformidad con la normativa vigente; y, cesar (previo el debido proceso) a los servidores de carrera de la Institución.
- n) Velar por la correcta ejecución presupuestaria y buena marcha administrativa, financiera y operativa de la entidad.

- o) Las demás que se le asigne en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION GENERAL PRIMERA.- El Comandante General CBDMQ del Distrito Metropolitano de Quito, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar un Consejo Consultivo Ciudadano integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el reglamento interno.

DISPOSICION GENERAL SEGUNDA.- La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos competentes tendrá el ejercicio de las demás facultades que le corresponden como administración tributaria seccional, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes pertinentes, para la gestión de dichos tributos y de otros de similar naturaleza. La Dirección Metropolitana Financiera transferirá oportunamente los ingresos generados por estos conceptos, al CBDMQ.

DISPOSICION GENERAL TERCERA.- Homologúese la denominación de Comandante General y Comandancia General, al de Primer Jefe y Primera Jefatura; así como, la denominación de Segundo Comandante y Segunda Comandancia a la de Segundo Jefe y Segunda Jefatura.

Comentario [17]: Terminología utilizada por la Ley contra Incendios

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- El Consejo de Administración y Disciplina deberá actualizar el Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario en un plazo de 180 días.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- La aprobación del Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario del CBDMQ se efectuará en un plazo de 90 días luego de la sanción de la presente ordenanza, para su aplicación inmediata.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- INGRESO A LA CARRERA BÓMBERIL.- Hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales emita el dictamen que corresponda, el ingreso y ascenso de los servidores públicos con grado bomberil se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, para lo cual se seguirá un proceso de precalificación de postulantes en función de los requisitos generales previstos en la ley que regula el servicio público y se tomarán en cuenta las necesidades del CBDMQ, por lo que deberán aprobar los cursos de formación físico – académicos creados para tal efecto por el CBDMQ.

Comentario [18]: Este texto debe ser revisado

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.- Deróguense las Ordenanzas Metropolitanas No. 39, publicada en el Registro Oficial No. 175, de 2 de octubre de 2000, y la Ordenanza Metropolitana No. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295, de 18 de marzo de 2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA: Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el

ANEXO

2



Oficio No, 0000335

Quito, 26 JUN 2014

Jen'dico / Ale
Favor preparar
propuesta de l ion
za lo más pronto
ble
URGENTE

Referencia: Oficio N° 179-CG-CBDMQ-2013
Asunto: Ordenanzas Metropolitanas Nos. 39 y 114

Doctor
Eber Arroyo Jurado
TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS
COMANDANCIA GENERAL
Presente.-

	CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha:	30 / 06 / 2014
Hora:	9:10
Nombre:	ANA ARROYO JURADO

De mis consideraciones:

En atención a su oficio N° 179-CG-CBDMQ-2013 de 20 de junio de 2014, mediante el cual solicita criterio respecto de las Ordenanzas que regulan al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesto lo siguiente:

El Cuerpo de Bomberos de Quito se volvió una entidad adscrita al Municipio de Quito, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 1560 de 1 de diciembre de 1999. Con base en ello, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza N° 39 y posteriormente la Ordenanza N° 114 para regular al mismo.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 140 en concordancia con lo señalado, manifiesta: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria".* (Énfasis añadido)

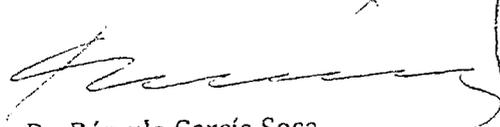
Además de lo señalado, el Cuerpo de Bomberos de Quito, debe observar las siguientes normas para su funcionamiento:

- Constitución del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ley de Defensa Contra Incendios
- Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- Ordenanza Metropolitana N° 39
- Ordenanza Metropolitana N° 114
- Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios
- Reglamento a la Ley de Defensa Contra Incendios
- Reglamento orgánico operativo del régimen interno y disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País
- Reglamento Orgánico por procesos del Cuerpo de Bomberos de Quito, aprobado por su Directorio.
- Decreto Ejecutivo N° 1670 de 14 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 578 de 27 de abril de 2009
- Resolución N°00320 de 2 de diciembre de 2008 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Criterios del Procurador General del Estado

Una vez contrastadas las Ordenanzas N° 39 y N° 114 con las normas jerárquicamente superiores a las mismas, se ha podido evidenciar que contienen disposiciones que no armonizan con la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General y el Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, lo cual provocaría un caso de antinomia.

Para solventar tal antinomia y para actualizar la normativa metropolitana aplicable, esta Procuraduría Metropolitana, considera necesario la elaboración de una Ordenanza que sustituya a las antes mencionadas, la que debe ser realizada con base en la normativa jerárquicamente superior pertinente. Para realizar tal labor, ofrecemos todo nuestro apoyo técnico.

Atentamente


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO



ANEXO

3

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA METROPOLITANO

**ÁREA DE
OPERACIONES:**
gestión de
incidentes,
despacho y
videovigilancia

**SALA DE SITUACIÓN
METROPOLITANA**

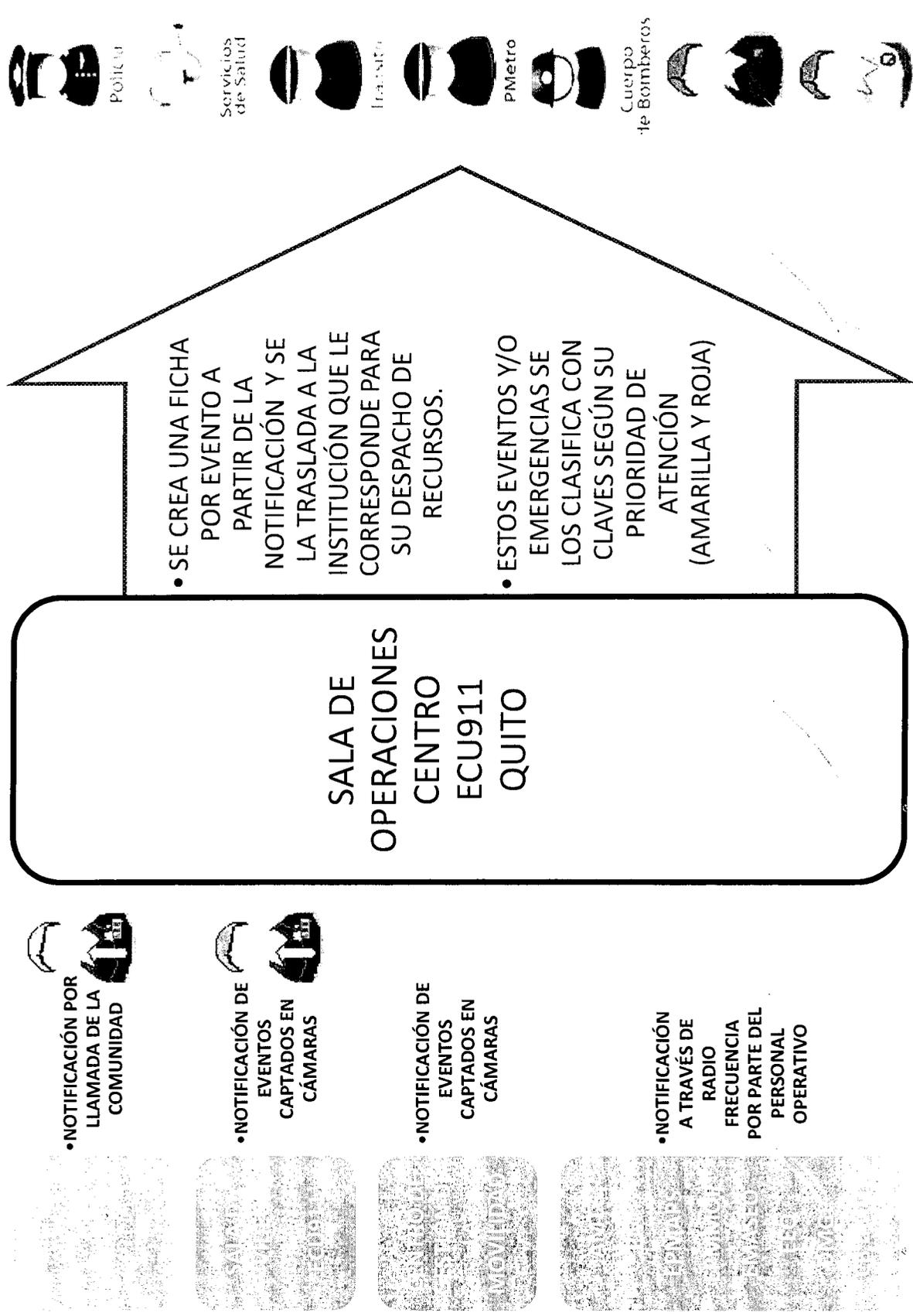
**ÁREA
TÉCNICA**



ALCALDÍA

Informe de Situación Sismo en el Distrito Metropolitano de Quito

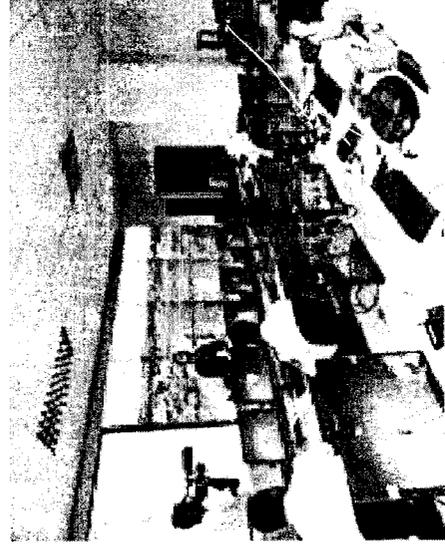
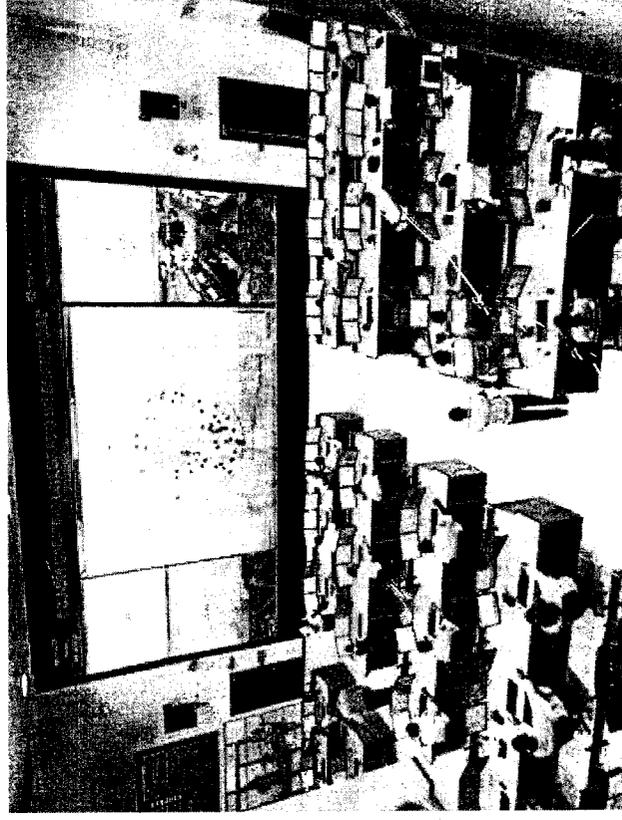
FLUJO DE OPERACIONES ÁREA DE OPERACIONES



ÁREA DE OPERACIONES: GESTIÓN DE EMERGENCIAS, despacho y videovigilancia

Responsable de direccionar el requerimiento a la unidad operativa que corresponda de acuerdo al tipo de emergencia y/o desastre. Coordinar actividades interinstitucionales para la respuesta ante incidentes, emergencias y/o desastres.

- Evaluación de llamadas
- Despacho de Recursos
- Video Vigilancia
- Sala de Crisis

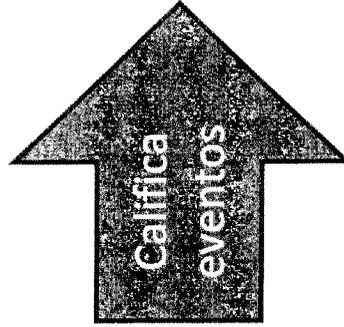
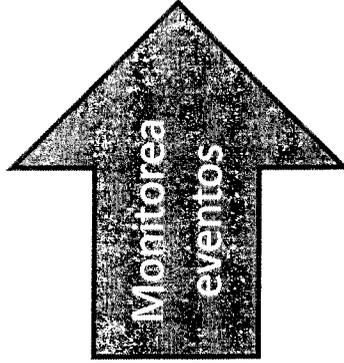


FLUJO DE OPERACIONES SALA DE SITUACION

METROPOLITANA



- Notifica eventos a autoridades, de acuerdo a niveles establecidos (Niveles de eventos: accidentes de tránsito, congestión vehicular, incendios forestales, inundaciones, movimientos en masa).
- Difusión de información a la comunidad.



SALA DE SITUACIÓN METROPOLITANA

La SSM tiene la responsabilidad de apoyar a las autoridades del DMQ, para la toma de decisiones para una respuesta eficaz y eficiente de emergencias y desastres, por medio de la consolidación, validación y análisis de la información.

Está conformada por un equipo técnico que labora las 24 horas del día, los 365 días del año, encargado del manejo de información, quien recopila datos referentes a eventos o emergencias activos y redacta informes de situación de cada evento para notificar a los tomadores de decisión.

- Monitoreo de emergencias consideras de magnitud, por su nivel de impacto en la ciudad.
- Notifica a los tomadores de decisión de los eventos y/o emergencias que ocurren en la ciudad.
- Monitorea las amenazas naturales en coordinación con las instituciones técnico científicas INAMHI e IG-EPN.



INFORME DE SITUACIÓN SISMO EN EL DÍO

Descripción del evento

- En la tarde del 12 de agosto del 2014 a las 14:57 (TL) se produjo un sismo de magnitud 5.1, localizado al Nor-Este de la parroquia de Calderón, al Norte de la ciudad de Quito. Este sismo estuvo seguido por una réplica a las 15h02 (TL) con una magnitud de 4.1 grados.
- La mañana del 16 de agosto del 2014 a las 10:08 (TL) se produjo una réplica del sismo principal ocurrido el 12 de agosto, de magnitud 4.7, localizado en la parroquia de Calderón, al norte de la ciudad de Quito.
- A partir del sismo principal, se han localizado 112 réplicas. La última réplica se registró el 25/08/2014, a las 12:54, con una magnitud 1.9 a 10.9 km de profundidad.

Fuente: IG-EPN

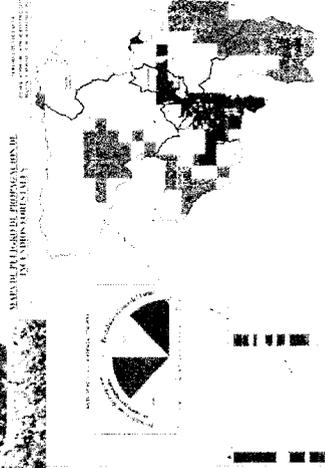
ÁREA TÉCNICA

Es un equipo técnico de soporte para la preparación para la respuesta (Planes prevención y respuesta: PPRIF y PPRIMM) y asesoría en la respuesta ante emergencias y/o desastres a los tomadores de decisión. Está compuesta por:

- Técnicos en Gestión de Riesgo
- Meteorólogo
- Geógrafo
- Geólogo
- Técnicos en Estadística

Construcción, implementación y seguimiento de Planes de prevención y respuesta por temporada, para: incendios forestales (PPRIF), movimientos en masa e inundaciones (PPRIMM).

Cada plan comprende: análisis de la amenaza, reducción, monitoreo y vigilancia (SAT), y respuesta; con la participación de todas las instituciones del sistema metropolitano de gestión de riesgos.



DAÑOS Y AFECTACIONES POR EL SÍSMO DEL 12 DE AGOSTO

- El Cerro Catequilla fue el más afectado, en donde se produjeron derrumbes de proporciones, por lo que se dificultó el rescate de las personas atrapadas.
- Cierre temporales de vías por los derrumbes ocurridos:
Vía a Guayllabamba (Tramos Guayllabamba-Puéllaro; Guayllabamba-El Quinche; Guayllabamba-Minas).
Vía Collas - Aeropuerto
Redondel de Zámiza hacia el Inca
Oyacoto (Derrumbe a 1 Km del peaje de Oyacoto)
Túnel de Guayasamín (sentido Interoceánica Quito Deslizamiento)
Av. Manuel Córdova Galarza, complejo LDU
Redondel de la Moneda, sentido Tababela Quito
Redondel de Gualo, entrada a Llano Chico, sobre la Av. Simón Bolívar.
- Las operaciones del Aeropuerto Mariscal Sucre se suspendieron por el sismo, pero se reanudaron inmediatamente.
- Sector Carapungo-Parque Central colapso de la cúpula de la Iglesia.
- Sector Granilandia-Pusuquí, Escuela Eugenio Espejo se verificó fisuras en la estructura del centro infantil

INFORME INICIAL DE SITUACIÓN SISVIO EN EL LIMO

Datos destacados:

3

Personas fallecidas

10

Personas heridas,
registradas el
12/08/2014

13

Personas heridas,
registradas el
16/08/2014

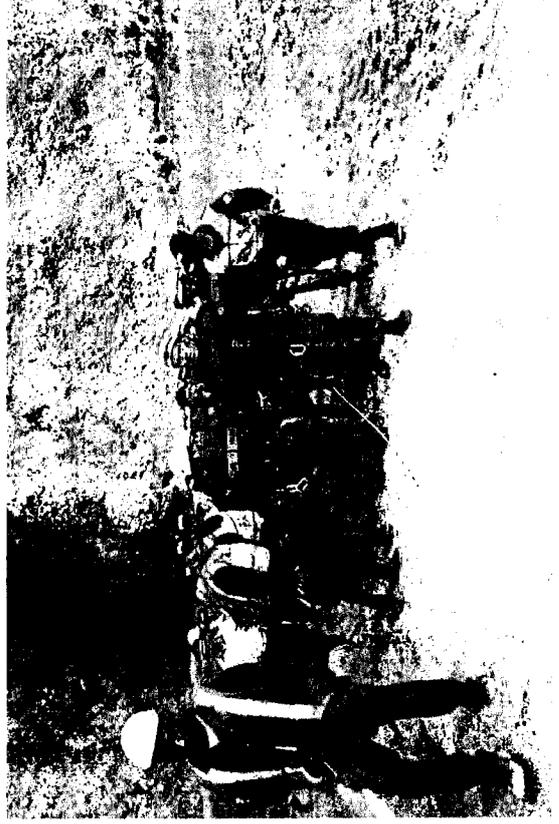
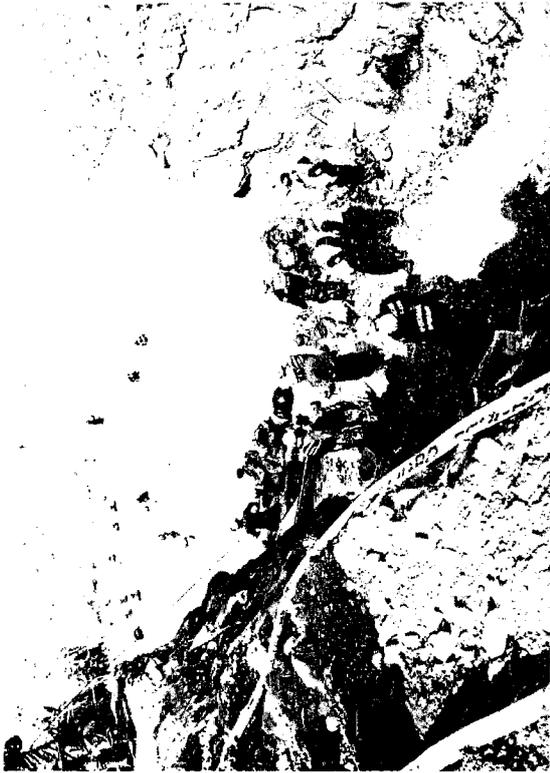
100

Personas evacuadas
inicialmente, en
cuatro albergues

68

Personas en
albergues, en 4
albergues

OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS



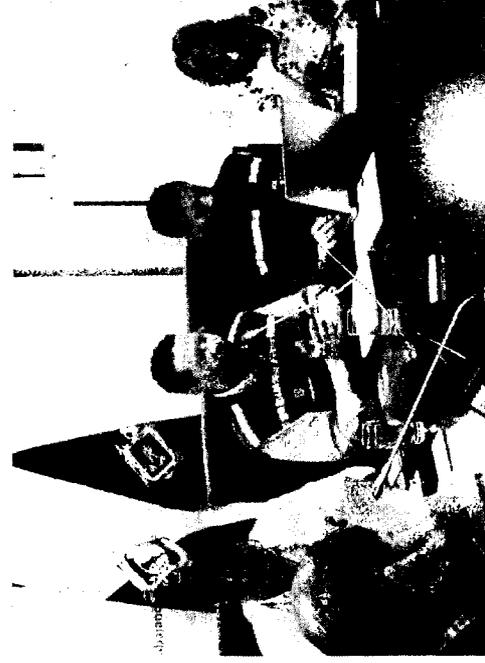
DAÑOS Y AFECTACIONES POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO

- Av. Mariscal Sucre y Raúl Padilla, a la altura del Redondel del Condado, deslizamiento de 2000 m³ de tierra, se coloca cintas de seguridad alrededor de las canchas que se encuentran cerca de la quebrada.
- Por los derrumbes suscitados se formó una nube de polvo, lo que generó 114 partículas por millón en el ambiente de Quito, es decir un nivel moderado-alto.
- Represamiento en el río Monjas.
- Cuatro vehículos afectados (un bus interparroquial, un Chevrolet gran Vitara, un Spark y un Volkswagen) por la caída de piedras, en el sector de Guayllabamba.



REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

Se realizaron 11 reuniones del Comité Operativo de Emergencia en la Sala de Crisis del DMQ.



Fuente: COEM

- Activación y convocatoria del Comité Operativo de Emergencia (45 minutos luego de producido el evento), presidido por el Dr. Mauricio Rodas, Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad.
- Coordinación con las diferentes instancias nacionales e instituciones municipales, para una eficiente respuesta en la atención de la emergencia, en donde atendieron y colaboraron las siguientes instituciones: Cuerpo de Bomberos de Quito, Policía Nacional, Policía Metropolitana, Operativos Zonales de las Administraciones Zonales, Agencia Metropolitana de Tránsito, Fuerzas Armadas, EPMAPS, EPMOP, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, EMSEGURIDAD, Agencia Metropolitana de Control, PANAVIAL, Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP, Cruz Roja Ecuatoriana, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social MIIES.
- Para una adecuada coordinación se instaló el Puesto de Mando Unificado (PMU), en el sector de Catequilla que fue el más afectado, en donde se produjeron derrumbes de proporciones.
- El Alcalde Mauricio Rodas declaró en emergencia las siguientes parroquias: Pomasqui, San Antonio, Calacalí, Puéllaro y Calderón. (12 AGOSTO)

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL COE

- Las autoridades municipales informaron a través de los medios de comunicación, recomendaciones y precauciones frente a las réplicas de sismo.
- Alcalde activa la unidad de emergencias de fauna urbana del municipio a través del CGZOO para la atención de las mascotas de los sectores afectados por los sismos ya que sus propietarios se encuentran en los albergues temporales.
- Se realizó la impresión de 3'000000 de cartillas de los Sitios Seguros en el DMQ, para socializar con la ciudadanía.

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL COE

- Alcalde Rodas, Presidente del COE suspende trabajos de búsqueda y rescate en la zona afectada. Luego de escuchar a geólogos de la EPMAPS, EPMMP, DMGR y Geógrafo del COEM que realizaron una evaluación por el sismo en el sector de Catequilla, en donde identificaron fisuras. Para precautelar la seguridad de los rescatistas.
- Municipio de Quito envió 60 técnicos estructurales para realizar evaluaciones en las viviendas afectadas por los sismos, con fisuras y daños estructurales.
- Ante las emergencias de sismos en el DMQ, se inicio una campaña de comunicación para la ciudadanía sobre prevención de riesgos, se activan medios municipales y redes sociales de instituciones del cabildo.
- Reunión de trabajo entre alcalde Mauricio Rodas, presidente del Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitana; y el Presidente de la República, Rafael Correa, con sus respectivos equipos técnicos, quienes en labor conjunta con el Geofísico realizaron la evaluación de réplicas sísmicas y llaman a la calma a la ciudadanía, para lo cual dan varias recomendaciones, entre ellas elaborar, aplicar y practicar planes de autoprotección familiares.

INVERSIÓN HUMANITARIA

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
ALIMENTACION ALBERGUES	2363	RACIONES ALIMENTICIAS CALIENTES
REFRIGERIOS SIS	1550	RACIONES ALIMENTICIAS FRIAS Y CALIENTES
HIDRATANTES	1064	HIDRATANTES
JUGOS	1530	JUGOS

GASTOS APROXIMADOS INCURRIDOS HASTA LA FECHA

GASTOS	
GASTOS EN EFECTIVO	3.113,20
GASTOS EN CHEQUE	13.665,69
TOTAL DE GASTOS	16.778,89

ACTIVIDADES Y APOYO DEL COE

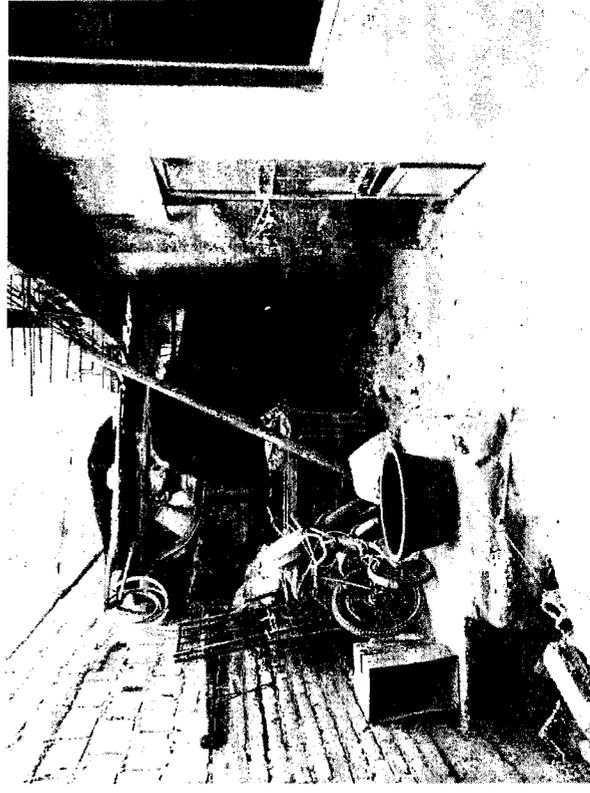
- Se encuentran activos los siguientes albergues, en donde permanecen las siguientes personas:
 1. Albergue Calderón (Unidad Multiuso Policía Metropolitana): 17 personas.
 2. Albergue La Delicia (Casa Comunal Pomasquí): 8 personas.
 3. Albergue San Antonio de Pichincha: 0
 4. Albergue La Tola (Unidad Multiuso Policía Metropolitana): 7 personas.
- EMSEGURIDAD activó el Fondo de Emergencia, para cubrir gastos de los eventos registrados por el sismo, por lo cual se gestionó los recursos necesarios para la entrega de ayuda humanitaria a las familias albergadas, con la entrega raciones alimenticias, además para el personal operativo y el personal del COE (661 alimentos preparados, 1450 alimentos fríos, 1204 hidratantes, 1420 jugos, entre otros como 5.000 mascarillas para la ciudadanía).
- La Administración Eugenio Espejo impartió una capacitación a 30 personas de la comunidad y juntas parroquiales de Puéllaro, Chavezpamba, Atahualpa y San José de Minas, sobre mecanismos de autoprotección ante sismos.

ALBERGUE TEMPORAL CASA COMUNAL POIMASQUI



DESPLAZAMIENTO EN GUAYLLABAMBA

- En el sector de Bellavista, en Guayllabamba se registró un deslizamiento de un talud con afectación a tres viviendas en las que habitaban ocho familias que fueron evacuadas por seguridad hacia casa de familiares acogientes y al albergue de la Junta Parroquial de Guayllabamba, en la atención de la emergencia colaboraron Policía Nacional, Policía Metropolitana, Administración Eugenio Espejo, EMSEGURIDAD Q, EPMMOP, Herdoíza Crespo Constructora, Junta Parroquial de Guayllabamba, Ministerio de Transporte, CBQ y Secretaría de Gestión de Riesgos.

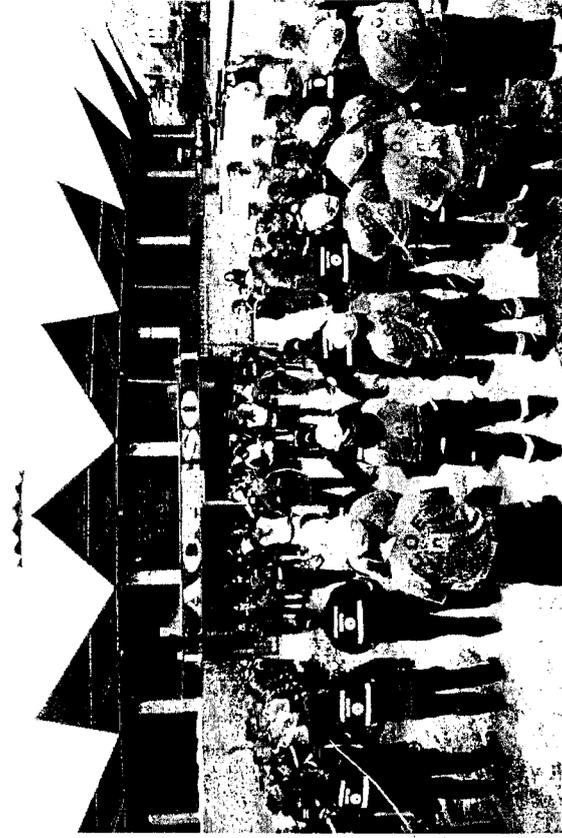


INSTITUCIONES QUE APOYAN LA EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE PERSONAL
Cuerpo de Bomberos de Quito (CBQ)	200
Policía Metropolitana	100
Operativos Zonales de las administraciones Calderón, Tumbaco, Eugenio Espejo, La Delicia, Los Chillos, La Mariscal, Eloy Alfaro, Manuela Sáenz y Quitumbe	20
AMT	150
Policía Nacional	250
Fuerzas Armadas	367
EPMIMOP	60
EPMAPS	10
DMGR	40
EMSEGURIDAD	30
Agencia Metropolitana de Control	40
Panavial	30
MTOP	40
Cruz Roja Ecuatoriana	30
Ministerio de Salud	9
Centro de Operación de Emergencia (COE)	40

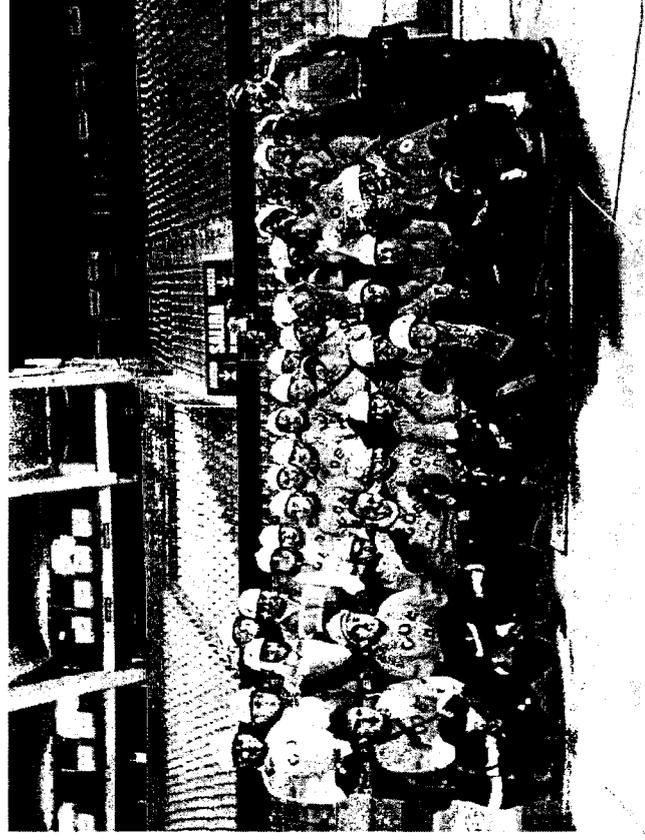
CONCIERTO EN ARDOJ ARJUNA

- La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad implementó durante los dos días de concierto del cantautor guatemalteco Ricardo Arjona, un operativo especial en el que se incluyen guías de evacuación, con la colaboración del Cuerpo de Bomberos de Quito, Centro de Operaciones de Emergencia, Policía Nacional, Policía Metropolitana, Agencia Metropolitana de Tránsito, Supervisores del ECU 911 y Estudiantes de la Carrera de Atención Prehospitalaria y Emergencias de la Universidad Central, quienes en labor conjunta entregaron a la ciudadanía material impreso con recomendaciones ante una emergencia e información sobre la ubicación de los sitios seguros, de esta manera la Alcaldía aporta al fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en el DMQ.



FUENFONTE: COPA SUDAMERICANA ANA DE FÚTBOL

- El COEM a través de los estudiantes de Atención Pre-hospitalaria y Emergencias de la Universidad Central del Ecuador, contribuyó al fortalecimiento de las medidas de seguridad y prevención de riesgos que se aplican en eventos masivos, durante el encuentro de la Copa Sudamericana de Fútbol, entre La Universidad Católica y el Deportivo Anzoátegui, en el Estadio Olímpico Atahualpa.



CONCLUSIONES

- Se encuentra cerrada la Panamericana Norte desde la Y de Collas hasta el ingreso a Guayllabamba, porque se realizarán trabajos de estabilización de taludes.
- La capacidad de respuesta de las instituciones municipales del DMQ, nunca superaron los niveles máximos de reacción, se activó el 20% de recursos de los equipos de socorro y empresas metropolitanas.
- Se podrán realizar espectáculos públicos masivos, siempre y cuando cumplan con normas de seguridad y autoprotección.
- Se reitera el llamado a la calma a la ciudadanía y que sigan las recomendaciones de las autoridades a través de los medios de comunicación masivos.
- Se mantiene activó el Comité Operativo de Emergencia, presidido por el Alcalde Mauricio Rodas y las operativas en terreno por el Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad.